



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el memorial presentado por la señora Jenny Mirella Salazar Berjan, ténganse notificada por conducta concluyente a la citada demandada, a partir del día de la notificación de este auto, en consecuencia, se le advierte que debe constituir apoderado judicial para contestar la demanda.

De otro lado compártase a la demandada citada, el link del expediente para efectos del traslado advirtiéndole que el mismo empezará correr tres días después del recibo del link del proceso, vencidos los cuales empezará a correr el traslado de la demanda.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b11fc0fe8472cae785e5927553cba74367d35a65a9fd296244893ccedd68d5f
Documento generado en 09/12/2021 06:03:22 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**